



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Extracto del Decreto Foral 78/2026, de 26 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a deportistas de Bizkaia que, entre el 24 de noviembre de 2026 y el 22 de noviembre de 2027, tomen parte en pruebas deportivas incluidas en calendarios oficiales de federaciones internacionales y/o de federaciones españolas. BDNS (Identif.): 926671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926671>)

Primero. — Beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por el presente decreto foral deportistas que, no estando incursas o incursos en las causas del art. 12 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estén empadronadas o empadronados en el Territorio Histórico de Bizkaia, ininterrumpidamente, desde el 1 de enero de 2026.
- b) Que entre el 24 de noviembre de 2026 y el 22 de noviembre de 2027, tomen parte en pruebas deportivas incluidas en calendarios oficiales de federaciones internacionales y/o de federaciones españolas.
- c) Que hayan nacido en el año 2011 o antes. Excepcionalmente se admitirán las personas nacidas con posterioridad al año 2011, siempre que estén reconocidas como deportista promesa o pre-promesa por la Diputación Foral de Bizkaia.
- d) Que cuenten con licencia tramitada por la federación deportiva territorial vizcaína, o por la federación vasca en caso de no existir federación territorial vizcaína, de la modalidad para la que se solicita la subvención. La licencia deberá estar vigente para el año 2026 o 2027, o para la temporada 2026/2027 o 2027/2028.

Segundo. — Objeto

Serán objeto de subvención los gastos de inscripción, estancia, desplazamiento y manutención que hayan tenido que asumir los y las deportistas de Bizkaia que tomen parte, en competición individual o por parejas, en pruebas deportivas que se celebren entre el 24 de noviembre de 2026 y el 22 de noviembre de 2027, siempre que sea en pruebas deportivas incluidas en calendarios oficiales de federaciones internacionales y/o de federaciones españolas.

En el caso de gastos de manutención y estancia únicamente se subvencionarán aquellos correspondientes al día anterior a la participación en la competición, a los días en los que se participe la competición y al día siguiente a la participación en la competición.

Asimismo, en el caso de gastos de manutención únicamente se tendrán en cuenta tres manutenciones por día.

Las pruebas objeto de subvención deberán referirse a disciplinas deportivas reconocidas como tales en la Orden de 10 de febrero de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, de actualización del catálogo de modalidades y disciplinas deportivas contenidas en el anexo al Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco. Asimismo, serán objeto de subvención las pruebas de disciplinas



deportivas reconocidas por el Gobierno Vasco con posterioridad a dicha orden, siempre que el reconocimiento se produzca con anterioridad a la celebración de la prueba.

En el caso de las disciplinas de hípica, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Disciplina de salto: competición mínima galope 6 y altura mínima 1,30 metros.
- Disciplina de raid: competición mínima 1 estrella y distancia mínima 80 kilómetros.
- Disciplina de concurso completo: competición mínima galope 7.
- Disciplina de doma: competición mínima galope 4 y prueba de nivel intermedio.
- Disciplina de ponis: Competición mínima Poni D, y la altura mínima 1,1 metros. Únicamente se admitirán a deportistas con reconocimiento de promesa o pre-promesa.

A los efectos del presente decreto foral, tendrán consideración de pruebas deportivas internacionales las incluidas como tales en el calendario oficial de la federación internacional de la modalidad. En la modalidad de surf se considerarán también como pruebas deportivas internacionales las organizadas por la WSL.

Las pruebas deberán ser de categoría infantil, cadete, juvenil, junior, absoluta o senior.

Tercero.— Bases reguladoras

Decreto Foral 78/2026, de 26 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a deportistas de Bizkaia que, entre el 24 de noviembre de 2026 y el 22 de noviembre de 2027, tomen parte en pruebas deportivas incluidas en calendarios oficiales de federaciones internacionales y/o de federaciones españolas.

Cuarto.— Cuantía

El límite del presupuesto para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 1 de diciembre de 2027 (incluido)

En Bilbao, a 26 de agosto de 2026.— La diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, Leixuri Arrizabalaga Arruza